



Dr. René Bedón
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-RBG-2020-0001-M

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

PARA: Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

ASUNTO: Observaciones al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO III, DEL TÍTULO I, DEL LIBRO IV.8 "DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS", Y CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO V, DEL LIBRO III.6 "DE LAS LICENCIAS METROP"

De mi consideración:

Conforme a la convocatoria cursada el martes 14 de abril de 2020, para la sesión extraordinaria conjunta Nro. 01 de las Comisiones de Uso de Suelo, Propiedad y Espacio Público y Salud, de manera virtual, para tratar los siguientes temas:

1. Conocimiento y resolución del proyecto de: "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO III, DEL TÍTULO I, DEL LIBRO IV.8 "DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS", Y CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO V, DEL LIBRO III.6 "DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE CONTIENE PROHIBICIONES Y SANCIONES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA DEL COVID-19".
1. Conocimiento y resolución sobre el tratamiento del proyecto de: "ORDENANZA QUE DISPONE LAS MEDIDAS DE SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19."

Me permito remitir a continuación las observaciones al punto 1 de la referida convocatoria.

1. **En considerandos agregar la siguiente normativa:**



Dr. René Bedón
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-RBG-2020-0001-M

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 240, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el art. 326, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que el derecho al trabajo supone desarrollar las labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Que, el literal c del artículo 1 del capítulo VIII del Dictamen Nro. 1-20-EE/20 de la Corte Constitucional señala: *“El uso de los medios tecnológicos señalados en el artículo 11 del decreto ejecutivo se circunscribe al marco de actuación descrito en la declaratoria de estado de excepción, por lo que no debe ser un medio para la trasgresión de los derechos a la privacidad y a la no discriminación, debiendo velarse por la protección de fuentes periodísticas y otras libertades. Adicionalmente, el Estado asegurara que se proteja la información personal de los pacientes o de las personas examinadas sanitariamente en razón de esta pandemia.”*

1. Cambiar el décimo considerando por el siguiente:

Que, según el art. 415 del COOTAD los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejerce dominio sobre los bienes de uso público; dichos bienes, de conformidad con el art. 417 *ibídem* son: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, e) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás de dominio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»);

1. Agregar a continuación del segundo inciso del primer artículo innumerado el siguiente texto:

“En el caso de que incurra en las precitadas prohibiciones los menores de edad, sus padres o representantes legales serán responsables por el pago de la respectiva multa”.

1. Modificar el primer inciso del artículo innumerado tercero del artículo 1 por el siguiente texto:



Dr. René Bedón
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-RBG-2020-0001-M

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

Art. [...]- Registro de diagnòsticos positivo de coronavirus COVID- 19: *Las personas diagnosticadas con COVID-19 deberán registrarse en una base de datos gestionada por el GAD DMQ, de acuerdo a la validación del Ministerio de Salud para que el Municipio del DMQ pueda hacer el seguimiento a la persona portadora del COVID-19 y su entorno. Esta base de datos permitirá la implementación de un cerco epidemiológico para: (...)*

1. Agregar como artículo 2 el siguiente:

Art 2.-Incorpórese a continuación del artículo III.6.13 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente artículo al tenor del siguiente texto:

«Art. [...]-Obligación de los administrados en la contención de la propagación del Coronavirus COVID-19.- *Es obligación de los administrados sujetos a Licencias Metropolitanas, aplicar protocolos de desinfección para el ingreso y salida de las personas tales como túneles de desinfección, bandejas con desinfectante para el calzado o cualquier medida que permita evitar el contagio del COVID- 19.*

Los administrados estarán obligados a realizar pruebas de COVID-19, a sus trabajadores, y deberán dotarles de mascarillas o tapabocas.

Asimismo, deberán implementar y mantener en óptimo y permanente funcionamiento lavabos y dispensarios de jabón para cada establecimiento comercial, así como la colocación de contenedores especiales con gel anticéptico.

Art. [...]- *Los rubros que genere la aplicación de los protocolos de desinfección serán cubiertos por los administrados.*

Los administrados que no apliquen las medidas de desinfección, la realización de las pruebas de COVID-19, la dotación de mascarillas o tapabocas a sus trabajadores tal y como señala el precitado artículo serán sancionados con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. René Patricio Bedón Garzón
CONCEJAL METROPOLITANO



Dr. René Bedón
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-RBG-2020-0001-M

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

Copia:

Sr. Dr. Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano

Sr. Abg. Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Sr. Abg. Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Sr. Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Sra. Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana

Sr. Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano

Sra. Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Sr. Abg. Marco Efraín Collaguazo Navas
Funcionario de Archivo - Elaboración y Recepción de Documentos

Sra. Lcda. Blanca María Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Marisol Espin Sanchez	ames	DC-RBG	2020-04-16	
Aprobado por: René Patricio Bedón Garzón	rb	DC-RBG	2020-04-16	